

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 13 de Diciembre de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las actuaciones de Superintendencia N°14683/22, el Acuerdo N°1029 de fecha 03/11/2010, mediante el cual se dispone que el ingreso de aspirantes a las vacantes en el cargo de Ayudante Judicial del Poder Judicial se realice de conformidad a lo establecido por el procedimiento general de ingreso de Personal Administrativo del Poder Judicial; y

**CONSIDERANDO:**

A la fecha, se encuentra cubierto el cupo de ingresos establecido en la convocatoria a Concurso Público para el ingreso de Personas con Discapacidad mediante Acordadas N° 549/16.

Este procedimiento seguirá los estándares internacionales establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD). Dicho tratado determina los lineamientos de trabajo a futuro, en igualdad de condiciones, de los postulantes al ingreso al Poder Judicial según el modelo social de la CDPCD y la aplicación de ajustes razonables y accesibilidad en las tres dimensiones: actitudinal, arquitectónico y la no discriminación.

Por su parte la Constitución Nacional, en su artículo 14 y 14 bis garantiza el derecho al trabajo y en su artículo 75 inciso 23, establece que a los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, deberán implementarse medidas de acción positiva que equiparen las facultades de ejercicio real de Derechos de las Personas con Discapacidad (PCD). Asimismo, el artículo 16 establece que todos sus habitantes son iguales antes la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

La Constitución de Tucumán establece, en su artículo 24, que *"El Estado Provincial deberá promover medidas de acción positiva y remover los obstáculos para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, la Constitución*

*Nacional, y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, los jóvenes, los ancianos, las personas con discapacidad y las mujeres". Además, el artículo 40 dispone que "Los discapacitados tendrán por parte del Estado la necesaria protección a fin de asegurar su rehabilitación promoviendo su incorporación a las actividades laborales en función de su capacidad, sin discriminación alguna".*

Corresponde destacar que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. La discapacidad no define a la persona por sí misma, sino que constituye una condición circunstanciada. Esta situación de discapacidad estará determinada por el contexto de esa persona, las características particulares de su discapacidad y del vínculo y prácticas que ejerza con otras.

Cada persona constituye una singularidad y en esa singularidad, algunas pueden realizar tareas que otras no, aun teniendo la misma limitación. Por ello, es preciso poner a la persona antes que su condición o limitación para que no se condicione el trato. Allí lo novedoso y lo garantista del Concurso de PCD.

La igualdad entre las personas está dada por la posibilidad de acceso en términos de inclusión. No refiere a una noción de igualdad como sinónimo de homogeneidad en formas de ser, sentir, pensar y hacer, sino que da cuenta de la heterogeneidad como riqueza de la diversidad humana como capital social. Situándonos en este Modelo Social de la discapacidad, las dimensiones biológica, psico-emocional, social y cultural que constituyen a cada sujeto, dialogan entre sí, se complementan, se contienen. Estas dimensiones conviven, determinan y son determinadas por otras, como la dimensión económica, la política y la ideológica de cada sociedad en particular y el momento histórico que éstas transitan.

Ahora bien, la gradualidad de la incorporación de personas con discapacidad al ámbito de Justicia requiere de un ajuste restrictivo al perfil con el cual se convoca. Lo contrario produce un acto de discrecionalidad que roza con el efecto de la discriminación inversa.

## *Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

El nuevo modelo social de la discapacidad implica introducir ajustes razonables y prestar apoyos técnicos para que las personas con discapacidad puedan realizarse y ejercer plenamente según sus derechos.

Resulta oportuno recordar que, en los términos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los 'ajustes razonables' son aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida y garantizan a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de los derechos fundamentales en igualdad de condiciones (artículo 2).

La Corte Suprema, siguiendo el cambio de paradigma, receptó lo normado en el artículo 27 inciso g) de la CDPCD con perspectiva de modelo social e impulsó, por lo tanto, la transición de un modelo a otro mediante la incorporación progresiva de personas con discapacidad a los concursos para el ingreso al Poder Judicial. A más de esa sensibilización y capacitación con técnicos especializados, resulta necesario ajustar inmediatamente los procesos de selección a los estándares internacionales, sin perjuicio de su implementación gradual y progresiva.

A los fines de garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades, resulta necesario establecer, en cada llamado a concurso, un parámetro temporal y la especificidad de los perfiles de los postulantes, sin desatender la perspectiva del Modelo Social de la Discapacidad que se propicia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **ACORDARON:**

I.- **APROBAR** el "Procedimiento General de Ingreso en el cargo de Ayudante Judicial al Poder Judicial para personas con Discapacidad" - Anexo I y las competencias y tareas transversales para el cargo - Anexo II del presente Acuerdo.

II.- **DISPONER** el llamado a concurso público de oposición para cubrir treinta y cinco (35) vacantes en el cargo de "Ayudante Judicial" para Personas con

Discapacidad en el Centro Judicial Capital y quince (15) vacantes en el Centro Judicial del Este.

**III.- ESTABLECER** que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs del 07/02/2023 hasta las 23:59 hs. del 08/02/2023 inclusive.

**IV.- DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo la coordinación y el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte al personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

**V.- DISPONER** que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad del hardware y software del concurso.

**VI.- DISPONER** que los gastos que se originaran para la organización del presente concurso, sean suministrados por el Servicio Administrativo mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010.

**VII. INVITAR** a distintas organizaciones del Estado Nacional como provinciales a participar como veedoras en el desarrollo del concurso.

**VIII.- PUBLICAR** en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; y notificar a los organismos provinciales y nacionales respectivos y a la Dirección de comunicación Pública de la Excm. Corte a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

**IX.- OPORTUNAMENTE**, dar intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

//////guen las firmas: (Ref.: Actuaciones de Superintendencia N° 14683/22)




Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:



María Gabriela Blanco

**ANEXO I**

**"Procedimiento General de Ingreso en el cargo de Ayudante Judicial  
para personas con Discapacidad"**

**Escalafón de ingreso**

**Artículo 1** - El ingreso en calidad de empleado administrativo al Poder Judicial, para personas con discapacidad, se hará en el cargo de Ayudante Judicial (categoría 36.01).

Aquellas personas postulantes que pertenezcan a la carrera de Maestranza del ámbito de la Excm. Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial y figuren en el Orden de Mérito, ingresarán en la categoría de la carrera administrativa cuyo sueldo básico sea similar (no inferior), en el turno que corresponda según este Orden. De igual manera, quienes pertenezcan al Estamento Administrativo de otros centros judiciales o de la Justicia de Paz, ingresará con el cargo que posea al momento de ser convocado/a a trámites preocupacionales.

**Convocatoria**

**Artículo 2** - Para la formación de los listados de aspirantes a cubrir vacantes de Ayudante Judicial (categoría 36.01) para Personas con Discapacidad, para los Centros Judiciales Capital y Este, la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, a través del sitio web accesible del Poder Judicial de Tucumán ([www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)), sección Concursos; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

**Inscripción**

**Artículo 3.-** La inscripción se realizará de manera online, en la página web accesible del Poder Judicial, [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar), sección Concursos, respetando los ajustes razonables, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de inscripción, que deberá ser completado y remitido vía internet.

Todos los datos y documentación suministrados por la persona postulante tendrán el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. La persona aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

La fecha de realización del concurso será la que se establezca en la página web accesible. **Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones y listados respectivos al Concurso.**

La inscripción faculta a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por las personas postulantes e implica la aceptación de la totalidad de las reglas y

condiciones establecidas en la presente. Toda presentación o información que se suministre tendrá el carácter de declaración jurada.

### Requisitos

**Artículo 4** - Son requisitos para el ingreso:

- a) Dieciocho (18) años de edad como mínimo, cumplidos al momento de cierre de la inscripción.
- b) Copia del Título Secundario o Polimodal analítico.
  - Esta copia se certificará adjuntando la impresión del informe que arroje la consulta online en la página web del Ministerio de Educación de la Provincia <http://titulos.educaciontuc.gov.ar:88/consultaonline.aspx>
  - En caso de que el Título no esté registrado en el sitio web mencionado, la copia deberá estar certificada por el Establecimiento Educativo que lo expidió y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.
  - En caso que el título sea expedido por otra provincia, deberá estar legalizado además por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió.

No se aceptará constancia de Título en trámite, de extravío, etc.

- c) En caso de poseer Título Universitario:
  - Se certificará mediante la impresión del informe que arroje la consulta online en la página web del Registro Público de Graduados Universitarios <https://registrograduados.siu.edu.ar/>
  - En caso de que el Título no esté registrado en el sitio web mencionado, la copia deberá estar certificada por la Universidad que lo Emitió.
- d) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial que se concursa:
  - a. Capital (*Capital, Yerba Buena, Tafi Viejo y Trancas*) o
  - b. Este (*Burruyacú, Cruz Alta, Lules y Leales*)
- e) Certificado Único de Discapacidad vigente, expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que deberá ser presentado en una Entrevista Interdisciplinaria; ello sin perjuicio de que en todos los casos debe cumplir con los requisitos que exige este reglamento para el ingreso. Se tendrá en cuenta la Resolución 806/2022 de la Agencia Nacional de Discapacidad  
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/264484/20220614>

## *Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

- f) Adecuarse a las competencias requeridas para el desempeño en el cargo, explicitadas en el Anexo II del presente Acuerdo, de acuerdo a la singularidad de su situación de discapacidad.
- g) No encontrarse incurso en las causales detalladas en el Art. 5º y Art. 9º incisos 4º y 5º de la Ley Nº 5473 Provincial.

### **No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:**

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubieren sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio y/o aquellas acogidas bajo trámite previsional de retiro transitorio por invalidez.
- g) Resultaren Deudores Alimentarios, según informe del Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Excm. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, la persona postulante será automáticamente excluida del Concurso o del Orden de Méritos.

### **Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación**

**Artículo 5** - La persona aspirante consultará la Página Web accesible del Poder Judicial, a efectos de obtener las instrucciones necesarias para realizar la inscripción. En dicha página se encontrará disponible el Formulario de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía internet por cada postulante.

La información y/o documentación requerida para la inscripción tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos.

Una vez culminado el período de inscripciones y analizados los datos provistos por las personas postulantes, se publicarán dos (2) listados por cada Centro Judicial en la página web accesible: el listado provisorio de personas inscriptas y el listado provisorio de personas excluidas. Quienes figuren en el listado provisorio de personas excluidas tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán enviar un mail a la Dirección de Recursos Humanos ([concursos.pjtuc@gmail.com](mailto:concursos.pjtuc@gmail.com)).

Asimismo, quien tuviere interés legítimo puede impugnar a las personas postulantes, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web accesible. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la



impugnación a la persona postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta en forma previa a la concreción del examen.

### Entrevista Interdisciplinaria

**Artículo 6** - Transcurridos estos plazos y una vez firmes los listados de personas inscriptas, estas serán convocadas a una entrevista interdisciplinaria, en la que deberán presentar la Documentación que acredite el cumplimiento de requisitos y el CUD vigente.

Esta Entrevista Interdisciplinaria tiene como objeto determinar si la persona reúne **condiciones de idoneidad**, acorde a las competencias explicitadas en el Anexo II. También brindarán recomendaciones sobre la modalidad del examen, teniendo en cuenta la discapacidad de la persona postulante.

La inscripción dará derecho a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación y aceptación de los antecedentes presentados.

Finalizadas las Entrevistas, el Equipo Interdisciplinario elevará un informe a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de establecer el listado de **"Personas con discapacidad que reúnen las condiciones de idoneidad"**. Además, sugerirá los ajustes y las condiciones de accesibilidad óptimas para las personas postulantes, teniendo en cuenta las discapacidades individuales.

### Solicitud de Turnos

**Artículo 7** - Establecida la fecha del examen de oposición, las personas que figuran en el listado de **"Personas con discapacidad que reúnen las condiciones de idoneidad"** deberán ingresar a la página web accesible, a efectos de solicitar el turno para rendir. Este requisito es excluyente, es decir que quien no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado/a automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, podrán imprimir la constancia de turno correspondiente.

### Examen

**Artículo 8** - Se dispondrá del personal de acompañamiento, mobiliario e infraestructura necesaria para el normal desarrollo del concurso, con asistencia a las personas postulantes durante el examen.

Tanto la evaluación como su correspondiente corrección se realizará mediante un sistema informático, con la modalidad Opción Múltiple. Inmediatamente después de finalizada la prueba, el sistema imprimirá el examen con el resultado correspondiente, en forma automática. Esta impresión debe ser firmada por la persona aspirante y servirá como notificación escrita de la evaluación. No se entregarán copias de los exámenes.

Las personas concursantes serán evaluadas sobre temas de:

- Conocimientos teóricos y generales sobre el Poder Judicial de Tucumán
- Conocimientos en Expediente Digital

## *Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

- Sistema de Administración de Expedientes (SAE)
- Ortografía

El material teórico de estudio, elaborado para cada una de estas evaluaciones, se publicará oportunamente en la página web accesible del Concurso, en formato PDF y audio. Este podrá estar sujeto a modificaciones, que serán publicadas en la misma página web accesible, siendo responsabilidad de las personas postulantes su consulta periódica.

<b>Composición del examen</b>			
<b>Área</b>	<b>Preguntas por área</b>	<b>Puntos por pregunta</b>	<b>Sumatoria de puntos</b>
Expediente Digital	16	1.5625	25
S.A.E.	10	2	20
Conocimientos teóricos legales y generales del Poder Judicial	24	1.875	45
Ortografía	16	0.625	10

**100**

El Sistema contará con una base de preguntas, con las ponderaciones detalladas precedentemente, que sorteará aleatoriamente entre las personas postulantes. El examen tendrá una duración de dos (2) horas y para aprobar, las personas postulantes deberán obtener al menos 70 puntos.

Para las personas con discapacidad visual se dispondrá del programa de magnificación: 11 mega y del programa Jaws versión 9.0.

Las personas con discapacidad auditiva contarán al inicio de cada examen con un instructivo escrito acerca de la modalidad de las evaluaciones. Igualmente se contará con un intérprete, que dará apoyo para una apropiada comprensión de las consignas del examen y se contará con Aro Magnético.

### **Orden de Mérito**

**Artículo 9** - Las calificaciones de las personas concursantes determinarán la conformación de un Orden de Mérito para cada Centro Judicial, que serán publicados en la página web accesible. Estos tendrán carácter provisorio, pudiendo ser observados por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá la Excm. Corte Suprema, en el plazo de tres días.

**Artículo 10** - Verificado lo precedentemente detallado y cumplidos los requisitos y condiciones establecidas, las personas deberán superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Se realizará un examen psicológico por el Depto. de Psicología Laboral de RRHH a las personas que sean convocadas a trámite preocupacional, conforme el orden determinado por la mayor calificación.

Asimismo, se realizará un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios médicos complementarios.

### Capacitación

**Artículo 11** - Posteriormente se procederá a la capacitación de la persona ingresante, con el objetivo de facilitar su adaptación e integración, impartándose a tal efecto información relacionada con las características de la Institución Judicial.

Esta consistirá en un curso introductorio interdisciplinario, que estará conformado por dos partes; una teórica, en la que se impartirá conocimientos generales de la Institución, de su funcionamiento y su cultura, así como el conocimiento de sus derechos y deberes y otros contenidos que deban ser de conocimiento de la persona ingresante y una práctica, que consistirá en la observación del funcionamiento de las oficinas judiciales o administrativas, según sea el destino de la vacante a cubrir.

Será responsabilidad de la Dirección de Sistemas brindar a la persona ingresante una capacitación en los programas informáticos específicos que el mismo deba saber operar.

Estará dirigida a quienes conformen la nómina de personas a ingresar, debiendo cumplirse en forma obligatoria salvo que, por circunstancia de fuerza mayor, puedan acreditarse fehacientemente las razones que impidieron su asistencia, quedando a criterio de la Dirección de Recursos Humanos realizarla en una oportunidad posterior.

Amén de la capacitación de la persona postulante para el ingreso al Poder Judicial, también será capacitado el personal de la oficina donde la persona será designada, además de la adecuación mobiliaria e informática que sea necesaria.

Asimismo será de cumplimiento obligatorio que las personas ingresantes acrediten capacitación previa y/o procedan a realizar una capacitación referente a la Ley 27.499 (Ley Micaela).

### Designación

**Artículo 12.-** La Excm. Corte Suprema de Justicia designará, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentren en las nóminas, de acuerdo a las vacantes que se vayan produciendo.

La persona concursante que le tocara en turno ser designada, será notificada a través de la página web accesible, correo electrónico y mediante cédula y tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para

## *Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

prestar su conformidad al ingreso; de lo contrario, habrá decaído el derecho a ser designada.

Asimismo, la persona convocada a trámites preocupacionales deberá presentarse en tiempo y forma durante todo el proceso; de lo contrario será notificada mediante cédula y, transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales sin presentarse, decaerá su derecho a ser designada.

En el caso de que dos (2) o más personas postulantes posean el mismo puntaje al momento de cubrir una vacante, serán convocadas a realizar los trámites preocupacionales conjuntamente.

Los/as postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL.

El plazo de vigencia de los Ordenes de Mérito será hasta cubrir las vacantes establecidas para cada Centro Judicial.

En cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5473.

**ANEXO II**

**COMPETENCIAS PARA EL CARGO: AYUDANTE JUDICIAL**

- » Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación
- » Comunicación y Empatía
- » Autodesarrollo y Aprendizaje Continuo
- » Trabajo en Equipo y Colaboración

**TAREAS TRANSVERSALES PARA EL CARGO: AYUDANTE JUDICIAL**

- » Atención al público, evacuando consultas y dudas y brindando orientación a quien lo solicita.
- » Recepción de escritos.
- » Carga de ingresos de escritos.
- » Redactar notas/escritos/decretos.
- » Cumplir plazos establecidos.
- » Manejar herramientas informáticas (SAE, Orion, Drive, Zoom, etc).
- » Típear y carga de datos.
- » Realizar notificaciones.
- » Remisión de legajos/mail a otras oficinas.
- » Gestiones con otras oficinas del Poder Judicial, como así también con aquellas externas.